

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año . . . . .	Pesetas 25
Por seis meses . . . . .	» 13
Número suelto . . . . .	» 0,25

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos, debe dirigirse al Sr. Gobernador civil



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales, a . . . . .	0,45 ptas. linea.
Los de subastas, a . . . . .	0,35 » »
Los de prendadas, a . . . . .	0,15 » »
Los demás no determinados, a . . . . .	0,30 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.),  
S. M. la REINA D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes  
D. Jaime, D.<sup>a</sup> Beatriz y D.<sup>a</sup> María Cristina,  
continúan sin novedad en su importante  
salud.

De igual beneficio disfrutan las demás per-  
sonas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 de junio).

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

#### SECCIÓN DE MINAS

Número 13.765

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, Ingeniero Jefe de  
Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Antonino de Sagarminaga y Aberasturi, vecino de Bilbao, ha presentado el 16 de enero de 1912 una solicitud de concesión de 10.500 m<sup>2</sup> con el nombre de Demasía a Guillermo, de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Callejón de Balcaba, término de Mioño, ayuntamiento de Castro-Urdiales que lindan con las minas Neptuno núm. 3.853, Guillermo núm. 2.881 y Luisita núm. 9.823.

El trazado de la designación es el siguiente según el informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Luisita», número 9.823, sito en el callejón de Balcaba y Cabecera Sur del Castañal de Villota al Sur del Cementerio de Mioño, que es también el ángulo Nordeste de la mina «Aumento a Anita», número 3.552 y desde este punto se medirán 200 metros al N. 20° 60' O. y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; a 35 metros de ésta al E. 20° 60' N. se colocará la 2.<sup>a</sup>; a 300 metros de ésta al N. 20° 60' O. se colocará la 3.<sup>a</sup>; a 35 metros de ésta al O. 20° 60' S. se colo-

cará la 4.<sup>a</sup>, y desde ésta con 300 metros al S. 20° 60' E. se llegará a la 1.<sup>a</sup> estaca, quedando así cerrado el perímetro y demarcada una superficie horizontal de 10,500 m<sup>2</sup>.

Los rumbos expresados se refieren al N. verdadero y a la división centesimal de la circunferencia.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 11 de junio de 1912.—El Ingeniero Jefe, *Arsenio Odriozola* 1786.

Número 13.844

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, Ingeniero Jefe de  
Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Alejandro Isla Gutiérrez, vecino de Solía ha presentado el 30 de mayo último una solicitud de concesión de quince pertenencias con el nombre de «Relampago» de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Los Castros, término de Fresno, Ayuntamiento de Enmedio.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el extremo N. de una calicata antigua y se medirán al N. 100 metros la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al O. 200 metros, la 2.<sup>a</sup>; al S. 400 metros, la 3.<sup>a</sup>; al E. 400 la 4.<sup>a</sup>; al N. 300 metros, la 5.<sup>a</sup>; al O. 100 metros, la 6.<sup>a</sup>; al N. 100 la 7.<sup>a</sup>, y a la 1.<sup>a</sup> con 100 metros, quedará cerrado el perímetro

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 8 de junio de 1912.—El Ingeniero Jefe, *Arsenio Odriozola*.

## Cuerpo de Ingenieros de Minas

### JEFATURA DE SANTANDER

A los Directores de las explotaciones mineras:

Con objeto de cumplimentar las órdenes del Excmo. señor Ministro de Fomento contenidas en la Real orden de 27 de mayo último disponiendo que por las Jefaturas de minas de los Distritos se forme y remita al ministerio un estado mensual de la producción minera y metalúrgica del distrito, se hace saber a los dueños y explotadores de mi-

nas que deben presentar en esta oficina antes del día 10 del próximo mes de julio, un estado comprensivo de las minas productivas que explotan, clase y cantidad de mineral extraído en el primer semestre del año actual y su precio en el mercado y en lo sucesivo un estado mensual con los datos relativos a cada mes, y que deberá presentar en esta oficina en los ocho primeros días del mes siguiente, encareciéndoles la mayor exactitud de los datos y puntualidad en la presentación.

Santander 22 de junio de 1912.—El Ingeniero-Jefe, *Arsenio Odriozola*.  
82-1849

El Ilustrísimo señor Director general de Agricultura, Minas y Montes con fecha 25 de mayo último comunica lo siguiente:

Al márgen hay un sello en seco, correspondiente al Ministerio de Fomento y otro en tinta, que dice: Dirección general de Agricultura, Minas y Montes. Negociado de Minas y Aguas subterráneas y otro sello, en tinta azul, que también dice: Gobierno civil de Santander.—3 junio 1912.—Agricultura L. C. y O. P.—Folio 199.—Visto el recurso de queja formulado por el Alcalde accidental del Ayuntamiento de Santander por no haber admitido, por extemporáneo, otro de alzada presentado en 7 de diciembre de 1911 contra las providencias dictadas en 7 de octubre del mismo año, por las que, aceptando la propuesta de la Jefatura del Distrito y desestimando el dictámen de la Comisión provincial, se aprobaron las tasaciones hechas por el perito tercero de las siete parcelas de terrenos a expropiar, cuatro para la explotación de la mina «Aumento a Arcillera», y tres para la de «Arcillera» y en cuya queja se tacha de inexacto el hecho de haber sido presentado extemporáneamente el recurso de alzada mencionado según se trata de justificar con lo prevenido en el artículo 54 del Reglamento de expropiación y en la R. O. de 2 de Julio de 1908.—Visto el informe emitido por el Gobernador en el precitado recurso de queja en el que se patentizan las causas determinantes de la no admisión del de alzada y también la extemporaneidad del de queja.—Visto el referido recurso de alzada de 7 de diciembre de 1911, y lo actuado en el expediente con posterioridad al Real Decreto de 11 de julio de 1909 confirmando la providencia del Gobernador declaratoria de la necesidad de la ocupación.—Vistos los artículos 35 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y 54 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley.—Considerando.—Que el plazo señalado para interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Fomento, en esta parte de la expropiación, está claramente definido en los citados artículos de la Ley y Reglamento, sin que dé lugar a dudas la interpretación del primer plazo de diez días que el Reglamento señala para mostrar la conformidad, y sólo tiende a disminuir el tiempo preciso para terminar el expediente cuando dicha conformidad existe; siendo el plazo fijado por la Ley, de treinta días a partir del de la notificación, sin que se tenga para nada en cuenta el plazo primero que sólo es aplicable en el caso citado, es claro que el recurso de alzada presentado por el Ayuntamiento de Santander fué extemporáneo, S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes ha resuelto desestimar el recurso de queja interpuesto por el Ayuntamiento de Santander contra la providencia del Gobernador por la que esta Autoridad no admitió una alzada presentada en 7 de diciembre de 1911 contra el decreto, de 7 de octubre anterior; y confirma en su consecuencia la referida providencia.—De orden del señor Ministro y con devolución del expediente de referencia lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 25 de mayo

de 1912.—El Director General.—Firmado y rubricado.—*Gallego*.—Al márgen hay una rúbrica.

Santander 6 de junio de 1912.—Señor Gobernador de la provincia de Santander.

Cúmplase lo prevenido en la preinserta Real orden y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.—El Gobernador civil,  
*Alberto Larrondo*.  
82-1850

De orden del señor Gobernador civil se hace saber a los dueños o representantes de los registros mineros abajo expresados que dentro del término de diez días contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en el Gobierno civil de la provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro en la siguiente relación; advirtiéndole que, de no hacerlo así, se declararán cancelados dichos expedientes:

Número del expediente 13.712. Mina Luisa 2.<sup>a</sup> Interesado: don Pedro San Martín Riva. Vecindad: Santander. Superficie demarcada: 24 pertenencias. Clase de mineral: cobre. Papel de pagos: sello, 75 pesetas, pertenencias: 60 pesetas; total, 135 pesetas.

Número del expediente 13.723 Mina Juan. Interesado: don Elpidio Bartolomé. Vecindad: Bilbao. Superficie demarcada: 24 pertenencias. Clase de mineral: cinc. Papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 60 pesetas; total, 135 pesetas.

Número del expediente 13.791. Mina Aurora. Interesado: don Antonio Basterrechea. Vecindad: Santander. Superficie demarcada: 12 pertenencias. Clase de mineral: cinc. Papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 30 pesetas, total, 105 pesetas.

Santander 22 de junio de 1912.—El Ingeniero jefe  
*Arsenio Odriozola*.  
82-1351

## Dirección General de Agricultura Minas y Montes

### MONTES

Esta Dirección general ha acordado señalar el día 27 de julio próximo y hora de las doce para la celebración de la segunda subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras del segundo decenio del primer período de la Ordenación del monte denominado «Corona» perteneciente a los pueblos de Caviades, Treceño, Ruiloba, Comillas, Ruiseñada y Udias, provincia de Santander, consistentes dichos productos en 17,384'530 metros cúbicos de madera de roble en pié en rollo y con corteza; 496'450 metros cúbicos de madera de haya en iguales condiciones y 1,108'930 metros cúbicos de leña de roble, equivalentes a 2,606 estereos, tasados en total en 310,732'40 pesetas, debiendo realizarse los aprovechamientos con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 20 de marzo último, y en la inteligencia de que en la referida cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de montes del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 22 de julio próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas, estando de manifiesto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander los estudios de revisión del proyecto y plan especial del 2.º decenio de la Ordenación y el pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup> arregladas al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 15,536'62 pesetas, a que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada a los productos.

Podrá hacerse el depósito de esta cantidad en metálico o en valores públicos, al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos el resguardo de la Caja de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de septiembre de 1886.

Madrid 19 de junio de 1912.—El Director general, *Te-sifonte Gallego*.

#### Modelo de proposición

Don. N... N..., vecino de.... según cédula personal número.... de clase, enterado enterado del anuncio publicado en... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes al segundo decenio del primer período de la Ordenación del monte «Corona» de los pueblos de Caviedes, Treceño, Ruiloba, Comillas, Ruiseñada y Udias, de la provincia de Santander, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letras que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

Es copia.—*Gallego*.

82-1853

## SUMINISTROS

MES DE JUNIO DE 1912

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan, a 30 céntimos de peseta.

Ración de cebada, a 1 peseta 8 céntimos.

Ración de paja, a 45 céntimos.

Ración de un litro de aceite, a 1 peseta 36 céntimos.

Ración de un idem de petróleo, a 94 céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón, a 11 céntimos.

Ración de un idem de leña, a 6 céntimos.

Ración de un idem de carne, a 1 peseta 37 céntimos.

Ración de un litro de vino, a 42 céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander 22 de junio de 1912.—El Vicepresidente, *Antonio Mazorra*.—El Comisario de Guerra, *Luis Rodrigo*.—El Secretario, *Daniel López*.

82-1852

## CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 29 de mayo último (D. O. número 127 página 830) el día 1.º de septiembre tendrá lugar una convocatoria para el ingreso en la Escuela de Aprendices marineros con objeto de cubrir 50 plazas, los individuos que soliciten deberán reunir las condiciones siguientes:

1.ª Haber cumplido los quince años de edad y no exceder de los diecisiete, el día del ingreso en la escuela.

A los hijos o huérfanos de individuos de la clase de marinería o tropa, podrá concedérseles hasta los dieciocho de edad, no cumplidos.

2.ª Acreditar en reconocimiento facultativo, que se hará con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 20 de enero de 1904 (C. L. núm. 15) la robustez y demás condiciones exigidas para el servicios.

3. Saber nadar—será indispensable saber leer y escribir—todo con arreglo al reglamento de 23 de noviembre de 1906 y Real orden de 29 de mayo 1907, que modifica las condiciones de edad, lectura y escritura. Los individuos a quienes pueda convenir el ingreso en la Escuela de Aprendices marineros, dirigirán sus instancias al Excelentísimo Sr. Comandante General del Apostadero de Ferrol, extendidas en papel de clase undécima, de una peseta, haciendo constar el solicitante su conformidad y obligación al cumplimiento de las prescripciones del Reglamento, expresando igual conformidad y obligación el padre, madre o tutor en el acta de consentimiento, que acompañará a la instancia expedida por los Comandantes o Ayudantías de Marina y Negociado de Escuelas del Ministerio de Marina.

A los documentos mencionados se unirá un certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal y copia del acta de inscripción de nacimiento del interesado en el Registro civil.

En la Jefatura de Estado mayor del Apostadero o en la Comandancia de Marina más próxima al lugar donde reside el solicitante, será reconocido, a ser posible por Médicos de la Armada o militares y el acta de reconocimiento acompañará al expediente, al que se agregará también el pliego en que haya demostrado que sabe escribir.

Tanto el reconocimiento facultativo, como la prueba de escritura, podrán ser revalidadas en la capital del Apostadero.

Los solicitantes que sean huérfanos de padre, o madre, o de ambos, lo acreditarán en debida forma.

El plazo de presentación de documentos termina el 15 de agosto próximo.

Ferrol 15 de junio de 1912.—*El Jefe de Estado Mayor*.

83-1860

## Ayuntamiento de Castañeda

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año 1912 que se remite al señor Gobernador Civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

*Día 1.º de enero*

Quedó constituido el Ayuntamiento y nombrados los cargos en votación secreta en la forma siguiente:

Alcalde, don José Obregón Bustillo.

Primer teniente, don Manuel Castanedo Muela.

Segundo teniente, don Julián Peña Olavarrieta,

Síndico, don Buenaventura Fernández Rebolledo.

Interventor, don Modesto Olavarrieta Gándara.

Regidor 1.º, don Francisco Colsa Palazuelos.

Id. 2.º, don José M.ª Escalada Hedesa.

Id. 3.º, don Segundo Mirones Lloreda.

Id. 4.º, don Ameliano Villar Pardo.

Quedó designado el domingo de cada semana para la celebración de las sesiones ordinarias a las diez de la mañana.

Fué aprobada la lista de electores de compromisarios para Senadores, acordándose se exponga al público por término de veinte días.

*Día 7*

Se leyó y aprobó la anterior.

Aprobar y quedar designadas las siguientes comisiones permanentes:

De Hacienda, don Julián Peña Olavarrieta, don Buena-ventura Fernández y don Modesto Olavarrieta.

De Fomento, don Manuel Castanedo, don Ameliano Villar y don Segundo Mirones.

De Beneficencia, don Francisco Colsa Palazuelos y don José M.<sup>a</sup> Hedesa.

Convocar a la Junta de asociados para la próxima sesión para hacerla clasificación del reparto vecinal.

Requerir a los panaderos para que pongan en los panes un marco expresivo del peso en unidades del sistema métrico decimal y precio de estas unidades.

Conceder al concejal don José M.<sup>a</sup> Escalada un mes de licencia.

#### *Día 14*

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la cuenta presentada por el maestro albañil don Marcelino Seco Rodríguez por el retejo verificado en la escuela de ambos sexos de Villavañes y Socobio.

Se nombró una comisión compuesta de los concejales don Buena Ventura Fernández, don Segundo Mirones y don Aureliano Villar, para reconocer e informar acerca de los terrenos denunciados por el concejal Síndico que han cerrado don Ramón Bustillo y don Valentín Sainz, vecinos de Villavañes.

Pasar una circular a los Alcaldes de barrio del término para que no consientan la entrada de ganados a las mieses y otra para que remitan a la Alcaldía relación de las personas que poseen animales de raza canina, al objeto de formar el padrón correspondiente.

#### *Día 21*

Aprobar el acta de la anterior.

Se acuerda pagar a la Farmacia de hijas de Quintana, de Vargas, 81 pesetas 15 céntimos, por euministro de medicamentos a familias pobres del Ayuutamiento, durante el año de 1911.

Se acuerda rectificar el padrón de prestaciones personales al objeto de señalar las correspondientes al año actual.

#### *Día 28*

Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar una comisión compuesta de los concejales don Buena Ventura Fernández, don Segundo Mirones y del Alguacil Demetrio Cobo, para que concurren al señalamiento de los 50 robles concedidos a este Municipio en el plan vigente.

Manifestar al señor Coronel del 4.º depósito de caballos sementales, que este Ayuntamiento tiene habilitado local para instalar la parada.

Se acuerda declarar definitiva la lista de los electores que tienen derecho a votar compromisario en las elecciones de Senadores.

Se dió cuenta del informe emitido por la correspondiente comisión sobre los cerramientos ejecutados por los vecinos de Villavañes don Ramón Bustillo y don Valentín Sainz, acordándose se ponga de manifiesto el expediente a los interesados para que en el término de ocho días expongan lo que estimen conveniente a su derecho.

#### *Día 4 de febrero*

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64 y siguientes de la Ley Municipal, se procedió mediante el oportuno sorteo a la renovación de los Vocales de la Junta de Asociados, habiéndose resultado elegidos los siguientes:

Por la Sección del pueblo de Labueva, don Gabriel García Cayón y don Justo Villar Rodríguez.

Por la de Pomaluengo, don Angel Muela Villar, don José Palazuelos Rodríguez y don Ramón Mirones Pellón.

Por la de Villavañes, don Agustín Obregón Moya y don Fidel San Román Obregón.

Por la de Socobio, don Pedro Fernández Villanueva y don Modesto Moya Obregón.

Para el señalamiento y demás incidencias que ocurran en la ejecución de las prestaciones personales, se designaron las comisiones siguientes:

En Pomaluengo, al señor Alcalde, primer teniente y al Alcalde de barrio.

En Labueva, al concejal don Francisco Colsa, al Alcalde de barrio y a los vecinos don Froilán Cayón y don Serafín Villar Torre.

En Villavañes, al concejal don Aureliano Villar Pardo y el alcalde de barrio.

En Socobio, al concejal don Modesto Olavarrieta y el alcalde de barrio.

Se acuerda facultar a las Comisiones para que hagan el señalamiento de dichas prestaciones en los sitios en que a su juicio sea necesario.

La prestación consistirá en nueve pies por la de persona y quince por la de carro.

Se acuerda sacar a subasta el cargo de Recaudador de los repartos y arbitrios municipales bajo el tipo máximo del 2,50 por 100 de las cantidades que se recauden.

#### *Día 11*

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada de las órdenes y circulares de la Superioridad acordándose su cumplimiento.

Se acuerda facultar al primer teniente Alcalde don Manuel Castanedo y al concejal don Buena Ventura Fernández para que gestione con don Leocadio de la Mora Ruiz el asunto de reivindicación del terreno sobre el que se halla el matadero municipal.

Se acuerda conceder un plazo de 30 días para ultimar las prestaciones personales.

#### *Día 25*

Aprobar el acta de la anterior.

Se acuerda pasar una circular a los alcaldes de barrio del distrito, para que no consientan la estancia de ganados en las mieses ni sueltos ni atados.

Pagar del capítulo de imprevistos al vecino de Socobio, Servando García, cinco pesetas del jornal empleado por cuenta del Ayuntamiento.

Se acuerda enviar a los ayuntamientos limítrofes anuncios de la subasta de cincuenta robles que tendrá lugar en esta Sala Consistorial el día 1.º de marzo próximo.

Dada cuenta del expediente seguido a virtud de denuncia del concejal síndico contra los vecinos de Villavañes don Ramón Bustillo Justo y don Valentín Sainz Gómez, sobre cerramiento de un terreno y colocación de una portilla, el Ayuntamiento acuerda declararse incompetente para entender en el asunto, por llevar más de un año y día de posesión no interrumpida y que se notifique este acuerdo a los interesados.

#### *Día 3 de marzo*

No hubo asuntos.

#### *Día 10*

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la subasta de 50 robles adjudicada a don Santos Obregón Escalante en 900 pesetas.

Se acuerda pagar los gastos hechos con motivo de la visita girada al monte Carciña el día 31 de enero, ascendentes a 26 pesetas y 50 céntimos.

Se acuerda nombrar una comisión compuesta del señor

Alcalde y del segundo Teniente para que reconozcan la reparación ejecutada en la escuela de niños.

Formar el plan de aprovechamientos forestales consignándose el siguiente pedido, 300 árboles de roble secos y enfermos, y 25 sanos para subasta, 500 estéreos de leñas altas y delgadas sin descabezamiento, 200 de rozo argoma y brezo y pastos para 350 reses de ganado lanar y 200 mayores.

Pagar a don Ignacio Torre, 43,80 pesetas importe de dos letras giradas por el Administrador del Boletín de Administración Local y de la Atalaya.

#### *Día 17*

Aprobar el acta de la anterior.

Prorrogar hasta fin de mes el plazo concedido a los vecinos para hacer las prestaciones personales.

Pasar al Juzgado el expediente de imposición de multa contra varios vecinos de Pomaluengo, que no concurren a sofocar el incendio que se produjo en el monte Carceña.

Comisionar al Secretario de la Corporación don Julio Mediavilla, para asistir al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

#### *Día 24*

Aprobar el acta de la anterior.

Designar para declarar como testigos en un expediente de quintas, a Nicolás Fernández Diego y Felipe Escalada Muela.

#### *Día 31*

Aprobar el acta de la anterior.

Se acuerda declarar pobre en sentido legal, a Valentina Obregón Otero y a sus hijos.

Celebrar las sesiones ordinarias los jueves de cada semana a las 3 de la tarde.

Aprobar la baja del contribuyente don Sixto Crespo, para los efectos del 2.º 3.º y 4.º trimestres.

Se acuerdan varios pagos, entre ellos los de los empleados municipales y el importe de las retribuciones escolares de los maestros.

Castañeda 20 de junio de 1912.—El Alcalde, José Obregón.

## Ayuntamiento de Noja

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el primer trimestre del año actual.

#### *Día 1.º de enero*

Constitución del nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia del señor don Victoriano del Hoyo Incera, que fué elegido por mayoría absoluta de votos, así como para primer Regidor, don Gregorio Azcona Colsa.

Regidor Síndico, don Manuel Pellón Peña.

Suplente de éste, don Miguel Cubillas Castañeda.

Regidor-Interventor, don Manuel Azcona Colsa.

Suplente de éste, don Marcelino Pineda Pellón.

Quedando sin cargo don Casimiro Arana Ruiz.

Se acordó señalar los domingos a la hora de las once para celebrar las sesiones el Ayuntamiento.

#### *Día 7*

Se dió lectura al acta anterior y fué aprobada.

Se acordó acceder a lo solicitado por don Eloy Arnáiz de Paz, declarándole vecino. Asimismo se acordó trasladar las horas de sesión del Ayuntamiento de las once de su mañana a las dos de su tarde.

#### *Día 14*

Dada lectura al acta anterior fué aprobada.

Se acordó designar a los concejales don Gregorio Azcona y don Marcelino Pineda para que formen parte de la Junta local de primera enseñanza de esta villa, en concepto de vocales, y en el mismo concepto a los padres de familia don Baltasar Rodríguez Pérez y don Alberto Velasco López. Asimismo se acordó imponer dieciséis céntimos en kilogramo de carburo que se introduzca para la venta o consumo en la localidad, designando administrador al vecino Abel Azcona Hoyo, quien ingresará por el concepto indicado en arcas municipales, 50 pesetas.

#### *Día 21*

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se verificó el sorteo para el nombramiento de los vocales de la Junta Municipal, resultando recaer en los señores siguientes:

Don Pedro Gómez Castañeda.

Don Gregorio Torre Colsa.

Don Manuel Vierna Zorrilla.

Don José Alvarado Sarabia.

Don Angel Hoceja Sainz.

Don Pantaleón Rodríguez Cubillas.

Don Emilio Concepción Rodríguez.

Se eleva a definitiva la lista de electores de compromisario para la elección de Senadores.

Se aprueban los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal del cuarto trimestre último.

#### *Día 28*

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se acuerda subastar la poda de los álamos de «La Iglesia», bajo el tipo de 60 pesetas.

Se dió cuenta de la liquidación del presupuesto de 1911 y fué aprobada, ordenando se remita para su aprobación al señor Gobernador civil.

Se aprobó el reparto vecinal girado por aprovechamientos comunales para el año actual.

#### *Día 4 de febrero*

Leída el acta anterior fué aprobada.

No hubo asuntos de que tratar.

#### *Día 11*

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se procedió a verificar la rectificación del alistamiento, y se acuerda se celebre el sorteo de los mozos del actual reemplazo el día 18 del actual. (domingo)

Se dió cuenta de una solicitud de don Vicente Santín, en la que pide unos terrenos en «El Brusco» y se acuerda pase a la comisión de Fomento.

Se acuerda solicitar para el consumo de hogares de 1912 a 1913, las leñas correspondientes, en el monte Hijo y sitio de «La Tejuca», y para subasta la poda de las cajigas de «La Dehesa».

También se acuerda subastar la cobranza de cédulas y reparto vecinal del año actual, bajo el pliego de condiciones que se aprueba en este día.

Se acuerda el pago de cinco pesetas de socorro al mozo Guillermo Azcona, primer trimestre de la contribución territorial del Ayuntamiento, idem de consumos a la Hacienda, arbitrio y contingente provincial y comisión al Secretario para hacer aquéllos pagos.

#### *Da 18*

Leida el acta anterior fué aprobada.

Se verificó el sorteo de mozos del reemplazo actual sin pootestas ni reclamaciones.

#### *Día 25*

Leida el acta anterior fué aprobada.

Se acuerda denegar lo que solicita don Vicente Santín

por ser perjudicial a los intereses generales del pueblo, y que el vecino don José Maza, deje en abertal un sobrante de vía pública que ha cercado.

*Día 3 de marzo*

Leida el acta anterior fué aprobada.

Se procede a efectuar la clasificación de mozos del actual reemplazo y revisiones anteriores.

Se acuerda el pago de su haber correspondiente al primer cuatrimestre del año actual al Castrador don Angel Herrero.

*Día 10*

Leida el acta anterior fué aprobada.

Se acordó el cierre del monte comunal.

*Día 17*

Leida el acta anterior fué aprobada.

Se acordó nombrar a los vecinos don Facundo Somarriba González y don Lorenzo Torre Incera, como peritos prácticos para que dictaminen acerca del sitio de «La Carcel» que desea vender el municipio.

*Día 24*

Leida el acta anterior fué aprobada.

Se dió lectura a una solicitud que presenta el concejal don Marcelino Pinedo, para que se ordene a los vecinos que han cercado terrenos, los dejen en abertal.

*Día 31*

Leida el acta anterior fué aprobada.

Se acuerda designar a los concejales señores Cubillas y Pineda para que examinen las cuentas de 1911, y den su dictamen.

Se acordó el pago del primer trimestre de haber del señor portero del Ayuntamiento, Guarda rural, y Depositario y del cuatrimestre al Castrador y Médico titular así como 12 ptas. 50 céntimos a éste por reconocimiento de los mozos del actual reemplazo, 127 pesetas 09 céntimos por material de oficina a la viuda de Villa, y 75 pesetas 50 céntimos por reintegros al Secretario, también se acuerda el pago de cincuenta pesetas a don Manuel Vierna por gastos de quintos.

Cuyos extractos los aprueba el Ayuntamiento en sesión de este día.

Noja 7 de abril de 1912.—El Alcalde, *Victoriano Hoyos*.—El Secretario, *José Ruigomez*.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez Municipal del distrito del Oeste de esta ciudad, ha mandado citar a don Pedro Bustillo Martínez, del comercio que fué de esta ciudad, y en la actualidad ausente, en ignorado paradero, para que el día diecisiete de julio próximo a las doce de la mañana comparezca en dicho Juzgado, San Francisco, 23, 3.º a contestar la demanda que contra él tiene promovida don Manuel López Carrasco, en reclamación de quinientas pesetas por sueldo de dos mensualidades, a razón de doscientas cincuenta pesetas cada una, correspondientes a enero y febrero últimos, según los contratos que tenía hechos con el demandante sobre prestación de servicios personales en su profesión de sastre.

Se previene a don Pedro Bustillo que de no comparecer por sí o por medio de apoderado legal, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Santander a veinticuatro de junio de mil novecientos doce.—El Secretario, *Celso Velasco*.

Don Angel Ramos Izquierdo y Vivar, Capitán de corbeta de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Castro-Urdiales.

Hallándome instruyendo información sumaria por ausentarse de este trozo el inscripto disponible, folio 1 bis, David Salvarrey y Palacio del actual reemplazo, hijo de Víctor y Micaela, de veinte años de edad, cuerpo creciendo (alto), ojos y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, barba ninguna, color sano; particulares ninguna.

Por este mi primero y único edicto y término de cuatro meses, contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, cito, llamo y emplazo al mencionado inscripto para que se presente en esta Ayudantía de Marina, para su incorporación al servicio de la Armada, pues de no verificarlo, será declarado prófugo sin más llamarlo ni emplazarlo.

Así mismo, ruego a las autoridades civiles y militares, procedan a la busca y captura de dicho inscripto, remitiéndolo con las seguridades convenientes a esta Ayudantía de Marina, caso de ser habido.

Castro-Urdiales 19 de junio de 1912.—*Angel Ramos Izquierdo*.  
82-1858

— — —

José Pedro Agapito de la Marra y Media, sin apodos, hijo de N. y de Dominica, natural de Cañedo, (Santander) de estado soltero, profesión labrador, de veintinueve años de edad y estatura uu metro 660 milímetros, domiciliado últimamente en Cañedo, término municipal de Valle de Soba en dicha provincia, ignorándose más señas, procesado por faltar a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el que suscribe don Heriberto Yecora García, primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Cazadores de Talavera, decimoquinto de Caballería de guarnición en Palencia.

Palencia 21 de Junio de 1912.—*Heriberto Yecora*.

82-1858

— — —

Don Juan Muñoz y García Lomas, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa de Reinosa y su partido.

Hago saber: Que el día veintisiete de julio próximo a las once de su mañana se subastará en la sala Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, la porción de finca siguiente:

La cuarta parte de casa sita en el pueblo de Arroyo, y barrio del mismo nombre, señalada con el número veintiseis, proindivisa con las otras porciones correspondientes una cuarta parte a don Emilio Lantarón, y las otras dos a don Félix Hoyos García, que mide toda la casa quince metros noventa centímetros, por catorce de fondo, se compone de un piso y desbán, cuadra, pajar y corral, teniendo como accesorias una hornera, colgadizo, y dos huertas, una al Norte y otra al Oeste; y linda toda ella por la derecha el portal y huerta, y éstos con egido, izquierda tierra de Mariano Pérez, frente el corral y este con prado de dicho Mariano Pérez, y por su espalda o trasera la huerta antes dicha y esta con calle pública. Tasada dicha cuarta parte de casa en seiscientos ochenta pesetas.

Cuya porción de casa como de la pertenencia de Sebastián Manuel Lantarón Cayón, vecino de Arroyo, se remata para con su importe hacer pago de las cuotas que le han sido impuestas en causa que con otro se le siguió sobre lesiones a Macario Saiz: Se advierte a los licitadores que dicha porción de finca, se saca a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad de la misma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el veinticinco por ciento de lo mismo, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente sobre la mesa del

Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Reinosa a veintiuno de junio de mil novecientos doce.—El Juez, *Juan Muñoz*.—P. S. M., *Alejandro Mancebo*.  
82-1856

—=—

Sinforiano Balado Marcos, hijo de Hermenegildo y de Faustina, natural de Cancedo, provincia de Santander, de estado soltero, oficio jornalero, de 22 años de edad, no consignándose más señas por desconocerse, domiciliado últimamente en Azoños, provincia de Santander, procesado por haber faltado a concentración, el que comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez Instructor don José Rubio Saracibar primer teniente del Regimiento Lanceros de Farnesio 5.º de Caballería, de guarnición en Valladolid.

Valladolid 17 de junio de 1912.—El Juez instructor, *José Rubio*.  
82-1857

—=—

Don José Rodríguez y García, Alférez de Navio de la Armada con destino en éste buque y Juez Instructor de esta causa.

Por la presente requisitoria se cita, llama, y emplaza al marinero de la dotación de este buque Aniceto Abad Somovilla, cuyas señas personales son las siguientes: ojos pardos, nariz regular, bigote y barba poblada, de estatura regular, aspecto sano y de veintiseis años de edad, para que en el término improrrogable de treinta días se presente en éste Juzgado a responder a los cargos que le resulten en la causa que de orden del señor Comandante de éste buque instruyó contra el nombrado Aniceto Abad Somavilla, por delito de fugarse de abordó estando sumariado y consumir la deserción, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del referido individuo, para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dado a bordo, en Melilla a 15 de junio de 1912.—V.º B.º *José Rodríguez García*. *Gregorio Bernal*.  
83-1861.

—=—

Don Eduardo García Carral, Secretario del Juzgado Municipal de Ampuero.

Certifico: Que en el juicio de faltas, tramitado en este Juzgado, por hurto de un cuero, al vecino de esta Villa, don Angel Cuadra García, contra don Manuel Pérez Ortiz, de ignorado paradero, se dictó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

*Sentencia*.—«En la Villa de Ampuero a cuatro de junio de mil novecientos doce, el Tribunal Municipal de la misma, habiendo visto los autos que anteceden de juicio verbal de faltas, sobre hurto de un cuero, entre partes de la una y como denunciante don Angel Cuadra García, casado, mayor de edad, labrador y de esta vecindad, y de la otra en concepto de denunciado don Manuel Pérez Ortiz, de ignorado paradero, de treinta años de edad, natural de Begoña; en cuyos autos ha sido parte el señor fiscal Municipal.

Fallamos: que debemos condenar y condenamos al denunciado Manuel Pérez Ortiz, a la pena de veinte días de arresto menor, indemnización al denuneiante don Angel Cuadra García de seis pesetas, valor del cuero hurtado y al pago de las costas del juicio. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—*Eloy Fernández*.—*Norberto Arrate*.—*Felipe Revuelta*».

Publicación. Leída y publicada fué la precedente sen-

tencia por el señor Presidente del Tribunal, a mi presencia, estando celebrando Audiencia pública, el mismo día de su fecha, doy fé, Ampuero 4 de junio de 1912.—Ante mí, *Eduardo García*.

Y para la notificación de la precedente resolución a don Manuel Pérez Ortiz, de ignorado paradero, expido la presente, visada por el señor Juez Municipal de Ampuero a cinco de junio de mil novecientos doce.—*Eduardo García*.—V.º B.º, *M. Fernández*.  
1734

—=—

Segundo Santander Fernández, recluta, hijo de Aurelio y Natalia natural de Torrelavega, provincia de Santander, de veintin años de edad, de estado soltero, oficio cantero, estatura un metro seiscientos veintiocho milímetros, domiciliado últimamente en Torrelavega, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez Instructor del Regimiento de infantería de Valencia número 23, don Manuel Santín Arias, residente en Santander.

Santander a 20 de junio de 1912.—El primer Juez Instructor, *Manuel Santín*.  
81-1846

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Desde el día 24 del actual, se procederá al pago de 60 obligaciones de la Deuda municipal, que resultarán amortizadas en el sorteo que tuvo lugar el 15 del corriente con arreglo al contrato, números 1.091 al 1.100—1.401 al 1.410—1.951 al 1.960—3.601 al 3.610—3.691 al 3.700 y 9.701 al 9.710. Al efecto, los interesados se servirán presentarlas en la sección de Contabilidad con el fin de recibir su importe.

Santander 22 de junio de 1912.—*Angel Lloreda*.

83-1862

—=—

### Ayuntamiento de Corvera

Con objeto de cumplir lo preceptuado en el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento y poder conceder en su día alguna de las excepciones de dicho artículo fundada en la ausencia y paradero ignorado por más de diez años de alguno de sus parientes, deberán presentarse en este municipio solicitando la formación del oportuno expediente para acreditar debidamente aquellos extremos.

Corvera 19 de junio de 1912.—El Alcalde, *Luis G. Palazuelos*.

81-1845

—=—

### Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días y a los efectos de reclamación, los apéndices por rústica y urbana, base de los repartimientos de contribución territorial para el año próximo de 1913.

Cabezón de la Sal 21 de Junio de 1912.—El Alcalde, *Cándido I. de la Torre*.

83-1871

—=—

### Ayuntamiento de Los Tojos

Confecionadas las cuentas del presupuesto de este Ayuntamiento correspondientes a los años de 1910 y 1911, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de diez días a los efectos de su examen y reclamación.

Los Tojos 22 de junio de 1912.—El Alcalde, *Luis V. Pérez*.

83-1865

—=—

Los mozos que hayan de ser alistados en el reemplazo de 1913 y en quienes concurren alguna de las excepciones fundadas en la ausencia y paradero ignorado por más de diez años de sus parientes, según la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 89 de la Ley, deberán presentarse en este Municipio solicitando la formación del oportuno expediente para acreditar debidamente aquellos extremos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Los Tojos 22 de junio de 1912.—El Alcalde, *Luis V. Pérez*. 83-1863

### Ayuntamiento de Valdeprado

Confeccionados por la Junta pericial de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento por rústica y pecuaria que ha de servir de base a los repartimientos para el año de 1913, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días a los efectos de su examen y reclamación.

Valdeprado a 22 de junio de 1912.—El Alcalde, *Pablo Marina*. 83-1867

### Ayuntamiento de Saro

El apéndice al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de expresado Ayuntamiento, que ha de servir como base para la formación de los repartimientos, por dichos conceptos en el año próximo, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días a los efectos de reclamación.

Saro a 16 de junio de 1912.—El Alcalde, *Ambrosio Ortiz*. 83-1866

### Ayuntamiento de Pesaguero

El recuento general de ganadería y el apéndice al amillaramiento, que han de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año de 1913, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, a los efectos de reclamación.

Pesaguero 20 de junio de 1912.—El Alcalde, *Pedro García Sánchez*. 83-1864

### Ayuntamiento de Miera

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de este Ayuntamiento por rústica y urbana del corriente año base de los repartimientos de las contribuciones de igual clase para el próximo año de 1913, se hallan expuestas al público por el plazo de quince días, en la Secretaría a los efectos de reclamación.

Miera y junio 22 de 1912.—El Alcalde, *Enrique Humara*. 83-1869

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMPAÑÍA DEL FERROCARRIL CANTÁBRICO

El lunes 1.<sup>o</sup> de julio, a las diez y media de la mañana, tendrá lugar en las oficinas de esta Compañía (estación de los ferrocarriles de la Costa) el sorteo para la amortización de:

Veinte Obligaciones de primera hipoteca de la línea de Santander a Cabezón de la Sal.

Cinco Obligaciones de segunda hipoteca de la línea de Cabezón a Llanes.

Santander 27 de junio de 1912.—El Director-Gerente, *Manuel de Huidobro*.

## BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros de este Banco número 22,714, se ruega a la persona en cuyo poder se halle, tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 25 de junio de 1912.—El Director Gerente, *José M.<sup>a</sup> G. de la Torre*.

## SUBASTA

Por acuerdo del Consejo de familia de los menores doña Eusebia, don Bonifacio, don Cecilio, don Jesús y doña Eugenia Arana y González, se vende la participación de cinco octavas partes en cada una de las fincas siguientes radicantes en Barros y San Mateo, Ayuntamiento de Los Corrales.

1.<sup>a</sup> Un prado cerrado sobre sí, en término del pueblo de Barros, al sitio de Genales, de una hectárea diez y ocho áreas catorce centiáreas, linda: al Norte, carretera vecinal; Sur y Oeste, carreteras vecinales, y al Este, huerta de Genales y terreno de don José Gutiérrez Ceballos.

2.<sup>a</sup> Un prado cerrado sobre sí, en término de San Mateo, sitio de Portillo de Herrera, de cuarenta y siete áreas siete centiáreas, linda: Sur y Norte, más de doña Celestina González Colina; Oeste, carretera nacional, y Este, más del señor Conde de Mansilla.

3.<sup>a</sup> Un prado antes tierra, en la mies de Arduengo, sitio de la Rueda, término dicho de S. Mateo, de tres áreas ochenta y un centiáreas, que linda: al Este, don Marcos Ruiz Maladino; Sur, la finca anterior; Oeste, carretera nacional, y Norte, don Raimundo Pérez del Hoyo.

La subasta tendrá lugar el día 5 de julio próximo y hora de las diez, en la Notaría de Los Corrales a cargo de don Angel García de los Salmones.

El pliego de condiciones podrá examinarse durante los últimos seis días en referida Notaría.

Los Corrales 25 de junio de 1912.—Por el Consejo el Presidente, *Patricio González*.

### COMPAÑÍA DEL FERROCARRIL MINERO CASTRO-ALÉN

El Consejo de Administración de esta Compañía, ha acordado repartir a los señores Accionistas un dividendo de dos y medio por ciento, o sean doce pesetas cincuenta céntimos por acción, contra cupón número 27, que podrá hacerse efectivo en los Bancos de Bilbao y del Comercio y en las oficinas de la Compañía desde el 1.<sup>o</sup> de julio próximo.

El mismo día y en los puntos designados, se pagará el cupón de interés fijo, vencimiento julio 1.<sup>o</sup> de 1912, ascendiendo a diez pesetas por cupón pero deduciendo pesetas 0,30 en cada uno de ellos por impuesto sobre utilidades.

Castro-Urdiales junio 25 de 1912.—El Presidente del Consejo de Administración, *M. Díez Somonte*.